

los expedientes de expropiación forzosa de bienes y derechos afectados por obras hidráulicas ejecutadas en la cuenca del mismo nombre, todo ello de acuerdo con el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y Decretos de 8 de octubre de 1959 y 13 de agosto de 1966;

Considerando que los informes emitidos son favorables y proponen la aprobación de este expediente, así como la declaración de necesidad de ocupación de los bienes incluidos en el mismo y afectados por las obras del canal principal de la margen derecha del río Alagón, sector XIV, término municipal de Casillas de Coria (Cáceres);

Considerando que no se deduce de los documentos incorporados al expediente la existencia de perjuicios a terceros interesados y que no se han presentado reclamaciones durante el período de información pública a que se ha hecho referencia precedentemente;

Esta Comisaría de Aguas, de acuerdo con el artículo 98 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y en virtud de la competencia otorgada por los Decretos de 8 de octubre de 1959 y 13 de agosto de 1966, ha resucito declarar la necesidad de ocupación y elevar a definitiva la relación de bienes afectados publicada en el «Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres» número 51-1971, de 3 de marzo, a fin de ejecutar las obras del canal principal de la margen derecha del río Alagón, sector XIV, término municipal de Casillas de Coria (Cáceres).

Madrid, 25 de mayo de 1971.—El Comisario Jefe de Aguas.—3.250-E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 2 de febrero de 1971 por la que se fijan oficialmente las características del escudo y sello de la Universidad Internacional «Menéndez Pelayo», de Santander.

Excmos. Sres.: La Universidad Internacional «Menéndez Pelayo» fué creada por Decreto de 20 de noviembre de 1945, para continuar una brillante ejecutoria anterior, y en el largo cuarto de siglo desde entonces transcurrido no sólo ha afianzado sus propias tradiciones académicas, tan estrechamente unidas al ambiente cultural y humanístico de la Montaña santanderina, sino que ha irradiado sus vinculaciones a todas las Universidades españolas y a otros muchos Centros científicos y universitarios del mundo entero.

Esta intensa relación de proyección nacional e internacional hace aconsejable que se fijen oficialmente las características del escudo y sello oficiales de la Universidad Internacional «Menéndez Pelayo», como símbolo de su propia personalidad institucional.

En virtud de todo ello,
Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º El escudo de la Universidad Internacional «Menéndez Pelayo», de Santander, que será usado por ésta tanto para sus actividades académicas como para sus relaciones en el exterior, será el que en lenguaje heráldico queda descrito así: Escudo de gules, el castillo de oro, acompañado de cuatro luceros de plata, dos y dos; en punta de azul, libro abierto, cargado con la leyenda «Humanitates et Scientiae».

Art. 2.º Para la expedición de sus documentos oficiales, timbrado de los mismos y requisitos similares, la Universidad Internacional «Menéndez Pelayo» empleará un sello circular, cuyo campo estará íntegramente ocupado por los motivos del escudo de la Universidad, y llevará una orla con la inscripción: Sello de la Universidad Internacional «Menéndez Pelayo».

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a VV. EE.
Madrid, 2 de febrero de 1971.

VILLAR PALASI

Excmos. Sres. Director general de Universidades e Investigación y Rector de la Universidad Internacional «Menéndez Pelayo», de Santander.

ORDEN de 4 de marzo de 1971 por la que se dispone la adquisición, mediante el ejercicio del derecho de tanteo, de seis monedas cuya subasta por el Círculo Filatélico y Numismático se celebró los días 13 y 15 de los corrientes.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva al Departamento el ilustrísimo señor Director del Museo Arqueológico Provincial de Barcelona, que hace suya la Dirección General de Bellas Artes, relativa a la adquisición mediante el ejercicio del derecho

de tanteo de seis monedas de valor numismático cuya subasta por el Círculo Filatélico y Numismático de Barcelona está prevista para los días 13 y 15 de los corrientes,
Este Ministerio ha resucito:

Primero.—Adquirir en el ejercicio del derecho de tanteo que previene el artículo 58 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 81.1 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, las siguientes monedas destinadas a incrementar los fondos del Museo Arqueológico Provincial de Barcelona: Número 29, anónima, denario, 1.500 pesetas; número 37, Anifa, denario, 2.000 pesetas; número 44, Caecilia, denario, 1.200 pesetas; número 68, Furia, denario, 1.400 pesetas; número 102, Poliena, denario, 1.300 pesetas; número 153, Plautilla, denario, 1.500 pesetas. Por un valor total de ocho mil novecientas pesetas.

Segundo.—Que dicha adquisición se haga por el precio declarado de ocho mil novecientas pesetas (8.900), el cual se pagará con cargo a los fondos de que dispone la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 4 de marzo de 1971.—P. D., el Director general de Bellas Artes, Florentino Pérez Embid.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 5 de abril de 1971 por al que se eleva a definitiva la de 18 de diciembre de 1970, por la que se implantan especialidades en la Escuela de Ingeniería Técnica Minera dependiente del Instituto Politécnico de La Rábida.

Ilmo. Sr.: Habiendo sido dictaminada favorablemente por el Consejo Nacional de Educación la Orden de 18 de diciembre de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de enero de 1971), por la que, a reserva del mismo, se implantan especialidades en la Escuela de Ingeniería Técnica Minera dependiente del Instituto Politécnico de La Rábida,

Este Ministerio ha resucito elevar a definitiva la Orden de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de abril de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento

ORDEN de 12 de mayo de 1971, relativa a la autorización al Colegio Nacional «Asunción Rincón», anejo a la Escuela Normal «María Díaz Jiménez», para impartir con carácter experimental el quinto curso de Educación General Básica.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente instruido por la Delegación Provincial del Departamento en Madrid a petición de la Dirección de la Escuela Normal «María Díaz Jiménez», de Madrid, que tutela el Colegio Nacional de Prácticas «Asunción Rincón», anejo a dicho Centro.

Teniendo en cuenta que al expediente se unen los informes favorables emitidos por la Inspección Provincial y Central de Enseñanza Primaria, del Consejo Asesor de la Delegación Provincial del Departamento y del Instituto de Ciencias de la Educación de la Universidad de Madrid, tanto en orden al programa experimental propuesto como a la idoneidad del Centro para la realización del mismo, por contar con medios y profesorado adecuados.

Vistos los artículos 54, 4 de la Ley General de Educación, primero, dos, uno del Decreto 2459/1970 y octavo del Decreto 2481/1970, ambos de 22 de agosto, y disposición decimocuarta de la Orden de 30 de septiembre último («Boletín Oficial del Estado» de 21 de octubre),

Este Ministerio ha resucito:

Primero.—Autorizar al Colegio Nacional «Asunción Rincón», anejo a la Escuela Normal «María Díaz Jiménez», de Madrid, para impartir con carácter experimental y de ensayo el quinto curso de Educación General Básica durante el presente año académico de 1970-71, con arreglo al programa concreto presentado.

Segundo.—La Inspección Provincial de Madrid velará de forma especial el desarrollo completo del programa propuesto y colaborará con el Instituto de Ciencias de la Educación de la Universidad de Madrid en la supervisión de la experimentación educativa que comprende. Ambos Organismos, al término del curso 1970-71, deberán emitir informes sobre el ensayo educativo efectuado y en los que conste la evaluación de los resultados obtenidos. Unos en orden a la formación del profesorado como al rendimiento del alumnado y las sugerencias que estimen oportuno realizar sobre la virtualidad práctica de aplicación de la experiencia al resto de los Centros ordinarios. Dichos informes se remitirán a este Ministerio, y una copia de los mismos, al Cen-